

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
Sancionado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 6 Diciembre 1928).

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 4.989

Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1928

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero del corriente año.

MINISTERIO DE HACIENDA

Destinos a proveer

Diez plazas para provincias de

Auxiliares Mecanógrafos en el personal de Aduanas, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta; debiendo de tener entrada en la misma antes del día 31 del actual mes de Diciembre.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar 25 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los que determina la Real orden número 706 del Ministerio de Hacienda de 15 de Noviembre último «Gaceta» del 20, sujetándose al programa y demás condiciones que dicha soberana disposición determina.

PROVINCIA DE CADIZ

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Destinos a proveer

Una vacante de Oficial tercero del citado Ayuntamiento dotada con 1.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre: dirigida al exce-

lentísimo señor Presidente de esta Junta; debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el referido Ayuntamiento la cantidad de 30 pesetas antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente hábil de hacer sesenta a contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y serán dos, el primero, eliminatorio consistirá en escritura al dictado análisis gramatical y el segundo, en contestar oralmente en el plazo de cuarenta y cinco minutos a cinco temas sacados a la suerte de los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 «Gaceta» del 26.

PROVINCIA DE LOGROÑO

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar de Farmacia del Hospital provincial dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia

debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta; debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en la expresada Diputación la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la citada Diputación, darán principio después de transcurridos sesenta días, a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y serán tres: el primero, escrito y común para todos los que actúen, consistirá en escribir al dictado el pasaje de un libro clásico que elija el Tribunal, y en efectuar en tiempo que no exceda de dos horas, el análisis gramatical del texto dictado y la resolución razonada de un problema aritmético que se proponga.

El segundo ejercicio será oral y público, y consistirá en contestar en veinte minutos a un tema, sacado a la suerte del programa correspondiente, que comprenderá los 50 temas de que consta el mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 publica-

do en la «Gaceta de Madrid» del 26 de dicho mes y año.

El tercero que también será oral y público, consistirá en contestar en el término de media hora a tres temas del cuestionario suplementario que a continuación se expresa.

Tema 1.º—Lectura de recetas y principales disposiciones relacionadas con el ejercicio de la Farmacia.

Tema 2.º—Pesas y medidas.—Sistema métrico decimal.

Tema 3.º—Determinación del peso de los cuerpos.—Balanza, su manejo y conservación.

Tema 4.º—Medidas para líquidos.—Medidas aforadas graduadas y divididas.—Cuentagotas, número de gotas por gramo de los líquidos más usados.

Tema 5.º—Temperatura.—Termómetros.—Diversas escalas termométricas.—Termómetros clínicos.—Termómetros de máxima y mínima.

Tema 6.º—Densidad.—Aerómetros de Baumé y Gay-Lusac.

Tema 7.º—Tensión de gases o vapores.—Manómetros.

Tema 8.º—Autoclaves: su descripción y uso.

Tema 9.º—Manipulaciones farmacéuticas.—Pulverización.—Tamización.—Disolución.—Lixiviación Maceración.—Aparatos empleados.

Tema 10.—Infusión.—Decocción.—Clasificación.—Filtración.—Decantación.—Aparatos empleados.

Tema 11.—Calcinación.—Incineración.—Fusión.—Evaporación.—Aparatos empleados.

Tema 12.—Destilación.—Sublimación.—Cristalización.—Deseccación.—Aparatos empleados.

Tema 25.—Desinfección: diversos procedimientos para la desinfección de objetos y habitaciones.—Desinfectantes más usados cantidad por metro cúbico y forma de usarlos.

Tema 26.—Recetario: copia de recetas y tasación de fórmulas con la tarifa de beneficencia.

Tema 27.—Fichero: su uso y ventajas que proporciona.

Tema 28.—Primeros auxilios en casos de envenenamientos.—Antídotos especiales y generales.

Tema 29.—Auxilios en casos de heridas quemaduras, asfixia por sumersión, conmoción eléctrica.

Tema 30.—Higiene.—Precauciones para evitar las enfermedades infecto-contagiosas.

PROVINCIA DE MADRID AYUNTAMIENTO DE VICÁLVARO

Destinos a proveer.

Una plaza de oficial segundo del citado Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cincuenta, no padecer defecto físico justificado median-

te certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el referido Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas antes de verificar las oposiciones como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente hábil de hacer sesenta, a contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y serán dos: el primero, teórico, consistente en contestar de palabra, en el plazo máximo de cuarenta minutos, a seis temas de los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 («Gaceta» del 26), adicionado con los que al final se detallan: y el segundo, será práctico, y se dividirá en dos partes: la primera consistirá en tramitar un expediente municipal de entre varios que determinará el Tribunal el día que se practique el ejercicio y la segunda en escribir un párrafo a máquina, que servirá para conocer lo ortografía del opositor y el tiempo empleado en el trabajo. Ambas pruebas serán firmadas por el interesado. Para la práctica, de la primera parte dispondrán los señores opositores del plazo de una hora y para la segunda de treinta minutos.

Temas adicionales al programa mínimo oficial

Número 51.—Contribución industrial.—Su fundamento.—Personas sujetas a tributación.—Clases de cuotas.—Recargos legalmente autorizados.—Matrícula de la contribución industrial.—De la agremiación.—Sindicatos y Clasificadores.—Sus funciones.—Reclamaciones de agravios.

Número 52.—Real decreto de 11 de Mayo de 1926 (Estudio genérico de sus principales bases).—Personas sujetas a la contribución industrial.—Libro especial de ventas.—Clases de cuotas.—Medios para probar el ejercicio de la industria.

Número 53.—Real decreto de 11 de Mayo de 1926 (Continuación).—Estudio genérico de sus principales bases.—Qué clase de comercio o profesiones comprende cada una de las tarifas.—Obligación de exhibir la tarifa y el epígrafe.—Los espectáculos públicos en orden a la tributación por industrial.—Formación de la matrícula.—Obligaciones de las autoridades en relación con la matrícula industrial.—Atribuciones de los Alcaldes y de los Secretarios de Ayuntamientos.

Partidas fallidas.—Investigación de las industrias.

Número 54.—Contribución sobre edificios y solares.—Su naturaleza.—Base imponible.—Exenciones.—Producto íntegro, líquido imponible y tipo de gravámen.—Recargos municipales.

Número 55.—Registro fiscal de edificios y solares.—Altas y bajas.—Reclamaciones.—Defraudación y penalidad en orden a la contribución sobre edificios y solares.—Prescripción.

Número 56.—Contribución rústica.—Base imponible.—Exenciones.—Tipo de tributación.—Amillaramiento y su concepto, formación y rectificación.—Juntas periciales del Catastro con arreglo al Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

Número 57.—Principales leyes por que se rige el impuesto de consumos. Cuáles se han dictado como sustitutivas del mismo.

PROVINCIA DE OVIEDO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

Destinos a proveer

Dos plazas de oficiales segundos del Cuerpo Administrativo de dicha Diputación, dotadas con 4.000 pesetas anuales de sueldo cada una.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al Excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinte y cuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en la referida Diputación la cantidad de 30 pesetas, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la mencionada Diputación dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta, a contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y serán tres, el primero, escrito y común para todos los que actúen, consistirá en escribir al dictado el pasaje de un libro clásico que elija el Tribunal con análisis gramatical del texto dictado; un trabajo de mecanografía y la resolución razonada de un problema de Aritmética que se proponga en tiempo que se fijará y no

excederá de dos horas; el segundo ejercicio será oral y consistirá en contestar en media hora a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 («Gaceta» del 26); el tercer ejercicio será escrito y común para todos los que puedan actuar en el mismo día y consistirá en la redacción del documento que el Tribunal designe o en el dictamen o decisión de un expediente o, en otro caso, práctico, relativo a materias comprendidas en el cuestionario formado para el segundo ejercicio en tiempo que no exceda de dos horas.

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

PLAZA DE MELILLA

JUNTA MUNICIPAL DE MELILLA

Destinos a proveer

Cinco plazas de Auxiliares administrativos para la Secretaría de dicha Junta, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales cada una.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al Excelentísimo señor Presidente de esta Junta debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinte y cuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la expresada Junta municipal, dando principio al día siguiente hábil de hacer sesenta a contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y serán dos; el primero consistirá en escribir con dos caracteres de letra un párrafo literario que dictará el Tribunal; análisis gramatical del párrafo anterior: resolución de un problema de Aritmética elemental sacado a la suerte entre varios en el acto de la oposición, y en copiar a máquina todos los opositores, simultáneamente, un trozo del mismo texto durante diez minutos.

El segundo ejercicio será oral y consistirá en desarrollar, en tiempo que no exceda de media hora, cuatro temas sacados a la suerte del siguiente Cuestionario de materias comprendidas en el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 («Gaceta» del 26).

Tema núm. 1. Conceptos de la Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la Soberanía.

Tema núm. 2. Poderes del Estado.—Su división.—Idea de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial; de sus funciones y de su organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema núm. 3. Derecho constitucional.—Su concepto.—Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema núm. 4. Noción de las leyes de Asociaciones, Policía de imprenta

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio



SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

y orden público.—De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema núm. 5. Concepto del derecho administrativo.—Sus fuentes.—Idea de la administración como Poder público.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema núm. 6. Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expediente Recursos gubernativos.

Tema núm. 7. Recurso contencioso-administrativo.—Cuándo procede y como se interpone.

Tema núm. 8. Derecho municipal. Idea del Municipio en España.—Autonomía municipal.—Como la entiende y desenvuelve el Estatuto municipal.—Enumeración de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema núm. 9. Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamentos correspondientes.

Tema núm. 10. De la población. Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de las categorías de dicha clasificación.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema núm. 11. Padrón municipal.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—Procedimientos.—Organismos que intervienen en su confección y rectificación.

Tema núm. 12. Estatuto de la Junta municipal de Melilla.—Organización de la Junta municipal de esta ciudad.

Tema núm. 13. De los Vocales de la Junta municipal.—Sus clases.—Cómo son nombrados.

Tema núm. 14. Atribuciones de la Junta municipal en pleno y de la Comisión permanente.

Tema núm. 15. Funciones y atribuciones del Presidente, Vicepresidentes y Vocales de la Junta municipal.—Nombramiento del Presidente y Vicepresidentes.

Tema núm. 16. Idea del censo electoral.—Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema núm. 17. Nociones sobre la contratación municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios.

Tema núm. 18. Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento de los bienes comunales en general.

Tema núm. 19. Breve idea del procedimiento que en materia municipal establece el Estatuto.—Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales.—Casos en que, procede, modo de solicitarla y quienes tienen facultad para acordar la suspensión de los acuerdos, modificación que en estas materias introduce el Estatuto de la Junta municipal de Melilla.

Tema núm. 20. Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto.—Exoneración de los Alcaldes.

Tema núm. 21. Empleados municipales en general.—Empleados administrativos.—Formas establecidas para su ingreso.—Ascensos.—Cargos comunes y especiales.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Sus responsabilidades y sanciones que pueden imponerles.—Recurso contra las mismas.—El silencio administrativo y aplicación según el Estatuto.

Tema núm. 22. De los presupuestos municipales.—Su clasificación, formación, duración y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y reglamento correspondiente.—Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.—Particularidades del Estatuto de Melilla.

Tema núm. 23. De los ingresos municipales en general.—Peculiaridad de las exacciones municipales de la ciudad de Melilla.

Tema núm. 24. Nociones de la Contabilidad municipal.—De los libros de inventarios y balances de la misma.—Libros obligatorios y libros voluntarios.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y reglamento de Hacienda.

Tema núm. 25. Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.

Tema núm. 26. Ley de Reclutamiento vigente y su Reglamento.—Disposiciones generales.—Operaciones en que interviene la Junta municipal.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en las que deseen tomar parte, dirigida al Excmo. señor Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan, buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de seis de Febrero de 1928 («Gaceta» número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la «Gaceta de Madrid» en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba. («Gaceta» del 3 de Diciembre de 1928).

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 5.030

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme a la Instrucción de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas para el año mil novecientos veinte y nueve, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veinte y ocho del mes actual a las once de su mañana, bajo el tipo de ocho mil pesetas.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno de la Instrucción citada, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso, y el resguardo del depósito previo de cuatrocientas pesetas equivalentes al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del veinte por ciento del tipo del remate.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde el primero de Enero próximo y terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en doce plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses que comprende el arriendo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, con la rebaja del veinte por ciento del tipo señalado, en idéntica forma y a la propia hora, a los diez días hábiles después.

Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor concurra a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder por el Letrado don Rafael Gavilán Bravo, vecino de Córdoba.

Villaviciosa de Córdoba tres de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Manuel Gómez.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
.....mayor de edad, vecino de.....
.....con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad, para el año.....
.....acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de.....
.....pesetas..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos diez y regla quinta de la Instrucción de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en.....
.....la cantidad de.....
.....pesetas.....
.....céntimos importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

CONQUISTA

Núm. 5.033

Don Tomás Fernández Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día dos de actual, acordó la contratación en subasta pública, del arriendo de los arbitrios sobre consumo de bebidas espirituosas, así como el servicio de recaudación del arbitrio sobre carnes frescas y saladas durante el período de tiempo comprendido entre el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del próximo año de mil novecientos veinte y nueve cuya subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales el día veinte del actual a las once de su mañana y por el tipo de ocho mil quinientas pesetas, no admitiéndose proposición que no cubra dicho tipo.

Para tomar parte en la misma, se constituirá como depósito provisional el cinco por ciento del tipo indicado y la fianza definitiva que ha de prestar el remate será el quince por ciento de la adjudicación.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y solo por el tiempo que esta comprende, debiendo ingresar el rematante en la Depositaria municipal durante la primera quincena de cada mes lo que corresponde por dozavas partes del total del remate.

Las demás condiciones se encuentran en el pliego que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento a lo que determina el artículo veinte y seis del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se hace público para general conocimiento.

Conquista cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Tomás Fernández.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.019

Don Fernando Higuera Barrutia, accidental Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día 25 del actual, fueron sustraídos a don Emilio Jurado Medrano, vecino de Córdoba, del sitio finca Campo bajo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y los cerdos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—F. Higuera.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Seis cerdos, todos negros pelones, dos de ocho a nueve arrobas, y los cuatro restantes, de unas cinco de peso, con varias señales en las orejas, cada uno de ellos.

POSADAS

Núm. 5.034

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia del procurador don José Gómez Martínez en nombre de don Joaquín García y García, se siguen autos por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria contra don José Carrasco Onieva, por cobro de cantidad, y por providencia de esta fecha dictada en los mismos he acordado la venta en pública subasta por primera vez de las fincas especialmente hipotecadas, cuya descripción es la siguiente:

Primera. «Un molino aceitero en el ruedo de la ciudad de Palma del Río con su piedra, viga y bodega, número ciento veinte y nueve, con la superficie de ochocientos ochenta y cuatro varas, o sean seis áreas, diez y siete centíáreas y sesenta y ocho decímetros; linda por la derecha entrando con otro molino aceitero de doña Isabel Aguilar; izquierda con otro de igual clase de don Esteban Fernández y por la espalda con el ahijadero de la testamentaria de don José Carreto y que después se expresará y con el cual se comunica; en cuyo molino se halla contiguo y formando una sola finca un solar que en lo antiguo se llamaba Llanillo en el cual se construyó un ahijadero para cerdos; con entrada en la actuali-

dad al molino, teniendo su principal entrada por el camino antiguo del pago de la huerta del «Higueral» sin número; compuesto de mil setecientas diez y siete varas, o sean once áreas, noventa y nueve centíáreas y tres decímetros, linda por la derecha entrando con tierras de don Antonio Gamero Cívico; izquierda con el molino aceitero antes descrito y por la espalda con el tejár de don Juan Limones; finca que se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al folio sesenta y cuatro vuelto del libro noventa y uno de Palma del Río tomo trescientos sesenta y tres, finca número mil cuatrocientos sesenta duplicado, inscripción décima».

Segunda. «Un pedazo de tierra en el sitio llamado del Llanete, ruedo y término de Palma del Río, donde hubo horno de ladrillos, construido otra vez recientemente, frente a la entrada del molino aceitero, con una extensión de cuatro celemines, equivalentes a veinte áreas, cuarenta centíáreas próximamente; que linda por Norte, Sur y Oeste con el Egido público llamado el Arquito y por el Este con parte de la finca segregada de Antonio Zamora García; finca inscrita en el mismo Registro al folio noventa y cinco del libro ciento ocho de Palma del Río, tomo cuatrocientos treinta y uno, finca número tres mil doscientos cuatro, inscripción primera».

Para la celebración del remate se ha señalado el día diez del próximo mes de Enero y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para la subasta servirá de tipo la suma de diez mil trescientas sesenta pesetas señalada en la escritura, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Posadas a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Núm. 5.022

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido. Por virtud de la presente requisito-

ria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río Antonio Téllez Pistón, el día 27 de Noviembre último, de la finca «El Asiento del Cortijo, término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 237 de 1928.

Dado en Posadas a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una burra de 13 años, 1'31 metros de alzada, rucia, española, hierro C. A. cadera izquierda, carilara, lunar depilado en el ano, bragada, con el hierro de la Unión Ganadera K-8 cadera izquierda.

UTRERA

Núm. 5.004

Don Teodoro Jesús Meléndez y Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se interesa de las Autoridades y agentes de policía judicial se practiquen diligencias en averiguación de quien sea el dueño de las caballerías que al final se reseñan, intervenidas en esta ciudad el 14 del mes anterior por la Guardia civil a José Macías Díaz y otros, y en su caso se comuniquen seguidamente a este Juzgado.

A la vez se cita a los que se crean dueños de los expresados semovientes y al inculcado Juan Ramírez Visuel, vecino de Córdoba, Puerta Sevilla número tres a fin de que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, comparezcan en este Juzgado sito calle doña Juana González catorce, para prestar declaración en causa que instruyo por hurto, previniéndole que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Utrera a tres de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Teodoro Jesús.—El Secretario, Dionisio Parras.

Señas

Burra de 5 años, 1'18 alzada, rucia, hierro confuso cadera izquierda lunar negro en anca derecha, con rastro macho rucio.

Burro ciclán 1'37 alzada, de cuatro años, rucio hierro tabla del cuello izquierdo y espundias en el mismo sitio, quemaduras en el dorso.

Burro capón de siete años, 1'41 alzada, rucio oscuro, hierro en la tabla del cuello izquierdo.

MONTILLA

Núm. 5.021

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia e Instrucción de Montilla.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes

de la policía judicial procedan a averiguar quien o quienes sean los autores de la sustracción de siete cerdos y dos cerdas cuyas señas se pondrán al final hurtadas la noche del tres del actual de la Huerta del Panchia de este término propias de Joaquín Raya Espejo procediendo a la detención de ser habidos, los autores, poniéndolos a disposición del Juzgado en la cárcel de este partido y ocupando los semovientes y deteniendo también al poseedor o poseedores de ellos si no acreditan su legítima procedencia pues así lo tengo acordado en sumario que por tal motivo instruyo bajo el número ochenta y cinco del presente año.

Dado en Montilla a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Ochoa Olaya.—El Secretario, Miguel Navarro.

Reseña

Siete cerdos lechones de unas dos arrobas de peso todas jaras y uno de ellos con una oreja rajada; dos cerdas una negra con un peso de siete a ocho arrobas abocada a parir y otra jara del mismo pelo también abocada a parir.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 de Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.965

MARTINEZ BALLESTA, Luis (a) El Maricón; hijo de Pedro y de Josefa, natural de Andújar, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y siete años de edad, domiciliado últimamente en Linares, procesado por hurto comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 30 de Noviembre de 1928.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Fernando Higuera.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital